

REVISTA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA



ISSN: 2709-4502
Alpha Centauri

Vol. 02 - Nro. 01
2021



Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19
en el trabajo



Plan for the surveillance, prevention and control of Covid-19
at work



Plano para a vigilância, prevenção e controlo da Covid-19 no
local de trabalho

<https://doi.org/10.47422/ac.v2i1.27>

Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo

Plan for the surveillance, prevention and control of Covid-19 at work

Plano para a vigilância, prevenção e controlo da Covid-19 no local de trabalho

 LUJÁN RUÍZ, Roger Orlando
Universidad Nacional Mayor De San Marcos

 MONTOYA CÁRDENAS, Gustavo Adolfo
Universidad César Vallejo

 HUARINGA INGA, Julia
Universidad César Vallejo

 VEGA VENTOSILLA, Violeta
Universidad Nacional Federico Villarreal

RESUMEN

La enfermedad por Coronavirus-2019 (COVID-19) es la enfermedad producida por un nuevo tipo de coronavirus, denominado Virus del Síndrome Respiratorio Agudo Severo – 2 (SARS-CoV-2), que afecta a los humanos; reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020. El día 6 marzo del 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto cercano y su cuarentena estricta, hasta el aislamiento de los casos confirmados, ya sea domiciliario u hospitalario, dependiendo de la gravedad; así como también la realización de procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos de la COVID-19. Adicionalmente, se implementaron medidas para el manejo clínico adecuado de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica, así como medidas básicas de prevención y disminución del riesgo de transmisión en centros hospitalarios y no hospitalarios.

Palabras clave: COVID 19, pandemias, emergencia, sanitaria, virus, vigilancia, lucha, enfermedades.

ABSTRACT

Coronavirus disease-2019 (COVID-19) is the disease produced by a new type of coronavirus, named Severe Acute Respiratory Syndrome Virus - 2 (SARS-CoV-2), affecting humans; first reported in December 2019 in Wuhan city, Hubei province, in China. The COVID-19 epidemic spread rapidly, being declared a pandemic by the World Health Organization on March 11, 2020. On March 6, 2020, the first case of coronavirus infection was reported in Peru. In view of this situation, measures were taken such as epidemiological surveillance ranging from the search for suspected cases by close contact and their strict quarantine, to the isolation of confirmed cases, either at home or in hospital, depending on the severity; as well as the performance of laboratory procedures (serological and molecular) for the diagnosis of cases of COVID-19. In addition, measures were implemented for the appropriate clinical management of positive cases and their communication for epidemiological investigation, as well as basic measures for prevention and reduction of the risk of transmission in hospital and non-hospital centers.

Keywords: COVID 19, pandemic, emergency, health, virus, surveillance, fight, diseases

RESUMO

A doença coronavírus -2019 (COVID-19) é a doença causada por um novo tipo de vírus corona, denominado Vírus da Síndrome Respiratória Aguda Severa - 2 (SARS-CoV-2), que afecta os seres humanos; foi primeiro reportado em Dezembro de 2019 na cidade de Wuhan, província de Hubei, China. A epidemia COVID-19 espalhou-se rapidamente, sendo declarada pandémica pela Organização Mundial de Saúde a 11 de Março de 2020. Em 6 de Março de 2020, foi noticiado o primeiro caso de infecção por coronavírus no Peru. Face a esta situação, foram tomadas medidas como a vigilância epidemiológica, que vão desde a busca de casos suspeitos através do contacto próximo e da sua rigorosa quarentena, até ao isolamento de casos confirmados, em casa ou no hospital, dependendo da gravidade; bem como a realização de procedimentos laboratoriais (serológicos e moleculares) para o diagnóstico de casos de COVID-19. Além disso, foram implementadas medidas para a gestão clínica adequada de casos positivos e a sua comunicação para a investigação epidemiológica, bem como medidas básicas para prevenir e reduzir o risco de transmissão em hospitais e centros não-hospitalares.

Palavras-chave: COVID 19, pandemia, emergência, saúde, vírus, vigilância, luta, doença, doenças



INTRODUCCIÓN

Contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición. **OBJETIVO GENERAL.** Establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19) en Transformaciones Químicas del Perú S.A.C. **OBJETIVO ESPECIFICO** Establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19 en Transformaciones Químicas del Perú S.A.C. Establecer lineamientos para garantizar la continuidad de las actividades laborales en Transformaciones Químicas del Perú S.A.C. Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de Sars-Cov-2 (COVID-19) en Transformaciones Químicas del Perú S.A.C. **AMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Documento Técnico contiene disposiciones de carácter específico, correspondientes a la empresa Transformaciones Químicas del Perú S.A.C., ya que esta es una persona jurídica que desarrolla actividad económica (punto 5.1 en marco al documento técnico promulgado con la RM 448-2020-MINSA). **DISPOSICIONES GENERALES** **DEFINICIONES OPERATIVAS** **Aislamiento COVID-19:** Es la intervención de salud pública por

el cual una persona con sintomatología, confirmada o no a la COVID-19, se le restringe el desplazamiento y se le separa de las personas sanas para evitar la diseminación de la infección, por 14 días desde el inicio de los síntomas, suspendiendo todas las actividades que se realizan fuera del domicilio, incluyendo aquellas consideradas como servicios esenciales. Adicionalmente, se recomienda la restricción del contacto con los otros cohabitantes del hogar por 14 días desde el inicio de los síntomas o confirmación del diagnóstico de la COVID-19. En el caso de las personas que presentan complicaciones y son internadas en un hospital para su tratamiento, se mantienen en un área separada de otros pacientes por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas. **Alta Epidemiológica:** Transcurridos 14 días luego del inicio de síntomas, el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado, según el documento técnico "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Personas afectadas por la COVID-19 en el Perú". **Barrera física para el trabajo:** Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos o más personas y que contribuye con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión. **Caso Sospechoso:** De acuerdo con la alerta epidemiológica emitida por el CDC del Ministerio de Salud vigente. **Caso Confirmado:** Caso sospechoso con una prueba de laboratorio positiva o reactiva para la COVID-19, sea una prueba de reacción de cadena de la polimerasa transcriptasa reversa en muestras respiratorias RT-PCR y/o una



prueba rápida de detección de IgM/IgG. Entendiendo que aquellos reactivos a la prueba han sido expuestos al virus, pudiendo estar cursando con la infección. Centro de Trabajo: Unidad productiva en el que se desarrolla la actividad laboral de una organización con la presencia de trabajadores. Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para La Salud (CENSOPAS): Unidad Orgánica del Instituto Nacional de Salud (INS) encargado de desarrollar y difundir la investigación y la tecnología, proponer políticas y normas y prestar servicios altamente especializados en el campo de la salud ocupacional y protección del ambiente centrado en la salud de las personas. Según Resolución Ministerial N° 377-2020-SA, se encarga de la administración del registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", en adelante el Plan, en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud; así como su fiscalización posterior. Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC): Encargado de conducir el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y control de brotes epidémicos y otras emergencias sanitarias en el ámbito nacional. Contacto Cercano/Directo: Se considera contacto cercano de un caso COVID-19 aquellas personas que: Comparte o compartió el mismo ambiente de un caso confirmado de COVID-19 en una distancia menor a 1 metro (incluyendo lugar de trabajo, aula, hogar, asilo, centros penitenciarios y otros) por al menos 60 minutos sin ninguna medida de protección. Tuvo contacto directo con secreciones

infecciosas de un caso confirmado de COVID-19. El personal de salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para colocarse, quitarse y/o desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por COVID-19. Cuarentena COVID-19: Es el procedimiento por el cual, a una persona asintomática se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o alojamiento por un lapso de 14 días o menos según sea el caso y que se aplica cuando existe contacto cercano con un caso confirmado; a partir del último día de exposición con el caso, también se aplica a aquellos retornantes cuando arriban a una ciudad según criterio de la autoridad de salud. Desinfección: Reducción por medio de sustancias químicas y/o métodos físicos del número de microorganismos presentes en una superficie o en el ambiente, hasta un nivel que no ponga en riesgo la salud. Empleador/a: Toda empresa o persona jurídica del sector público o privado, que emplea a uno o varios trabajadores. EPP: Equipo de Protección Personal. Grupos de Riesgo: Conjunto de personas que presentan características individuales, asociadas a mayor vulnerabilidad y riesgo de complicaciones por la COVID-19 ; Para ello, la autoridad sanitaria define los factores de riesgo como criterios sanitarios a ser utilizados por los profesionales de la salud para definir a las personas con mayor posibilidad de enfermar y tener complicaciones por la COVID-19, los mismos que según las evidencias que se vienen evaluando y actualizando permanentemente, se definen como: edad mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial, diabetes, obesidad, enfermedades



cardiovasculares, Enfermedad Pulmonar Crónica, Cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros que establezca la Autoridad Nacional Sanitaria a las luces de futuras evidencias .Limpieza: Eliminación de suciedad e impurezas de las superficies utilizando agua, jabón, detergente o sustancia química. Lista de Chequeo COVID-19: Instrumento que se utilizará para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo. (Ver Anexo 4) Mascarilla quirúrgica descartable: Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades contagiosas. Mascarilla comunitaria: Equipo de barrera, generalmente de tela y reutilizable que cubre boca y nariz y cumple con las especificaciones descritas en la Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA para reducir la transmisión de enfermedades. Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo: Documento de guía para establecer las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda. Prueba rápida COVID-19: Prueba Inmunocromatográfica que determina la activación de la respuesta inmune de una persona por medio de la presencia de anticuerpos en forma de inmunoglobulinas (IgM e IgG). Puede identificar una infección actual, reciente o pasada, mas no diferenciarla. Si la prueba es reactiva, significa que

la persona tiene o tuvo la enfermedad, por lo que es esencial complementar los resultados con la clínica del paciente. Prueba RT-PCR en tiempo real: Por sus siglas en inglés de 'Reacción en Cadena de la Polimerasa transcriptasa reversa en tiempo real', es una prueba que permite amplificar un fragmento del material genético de un patógeno o microorganismo para el diagnóstico de una enfermedad; utilizada como prueba confirmatoria de COVID-19. Profesional de la Salud: Es aquel que cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al COVID-19, de acuerdo al Anexo 01. Protector Respiratorio o Respirador Descartable: EPP destinado fundamentalmente a proteger al trabajador con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a COVID-19. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), ejemplos: N95 (United States NIOSH-42CFR84), FFP2 (Europe EN 149-2001). Puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19): Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que realiza. Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en el presente lineamiento, cada empresa, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determinará la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico SARS- Cov2, se evalúan los riesgos para

la salud y vida de las y los trabajadores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajos con contacto, con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuesto a

aerosoles en el ambiente de trabajo (trabajadores del Sector Salud).

Regreso al trabajo post cuarentena social obligatoria: Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) tras culminar el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Poder Ejecutivo. Se deberán aplicar antes del inicio de las actividades los Lineamientos establecidos en los numerales 7.1 y 7.2 del presente documento.

Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto): Proceso de retorno al trabajo luego de permanecer 14 días en su casa confinado, desde el contacto directo con la persona infectada o el inicio de los síntomas. Incluye al trabajador que declara que no sufrió la enfermedad, se mantiene clínicamente asintomático.

Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador que fue diagnosticado o declarado que tuvo la enfermedad por la COVID-19 y está de alta epidemiológica.

Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesional de la Salud u otros, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de COVID-19.

Trabajador: Este concepto incluye: a) A los trabajadores de la empresa; b) Al personal de las contratadas, subcontratadas, o de cualquier tercero, destacado o desplazado a la empresa principal; c) A las personas que, sin vínculo laboral, prestan servicios dentro del centro de trabajo. En el caso del inciso a), la empresa remite la información que ha registrado en la Planilla Mensual - PLAME. El

término trabajador, usado para el objeto del presente lineamiento, comprende situaciones no laborales los incisos b) y c) únicamente para el objeto del presente lineamiento. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS** Estos lineamientos aplican a todos los centros de trabajo de los diferentes sectores económicos o productivos, así como las que vienen realizando la prestación de servicios o bienes esenciales durante el estado de emergencia conforme lo establecido por el Poder Ejecutivo, tal como es el caso de la empresa Transformaciones Químicas del Perú S.A.C.

Lineamientos Preliminares:

Previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva. En el caso de nosotros, el Laboratorio Transformaciones Químicas del Perú S.A.C., no hemos suspendido actividades debido a nuestra actividad económica. En todo centro laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo o el que haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción. Cumpliendo con el establecimiento e implementación de nuestro *Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo* y siguiendo con la estructura establecida en el Anexo

Nº 5 del documento “Lineamientos para la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19”, pasamos a detallarlo.

Datos de la empresa

Razón social: Transformaciones Químicas Del Perú S.A.C.

RUC: 20101935168

Dirección: Av. los Próceres N° 125

Distrito: Rímac

Región: Lima

Provincia: Lima

Datos del lugar de trabajo

La empresa Transformaciones Químicas Del Perú S.A.C. cuenta con una sola sede en la Av. los Próceres Nro. 125, Rímac – Lima con un total de 17 trabajadores en planilla.

Datos del servicio de seguridad y salud de los trabajadores

Figura 1

Organigrama de la Empresa Transformaciones Químicas del Perú S.A.C., incluido el comité de seguridad y salud en el trabajo.

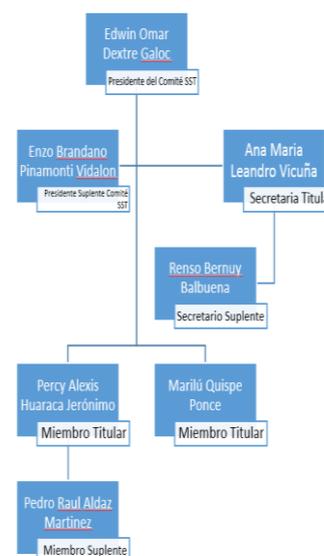


Tabla 1

Nómina de trabajadores por riesgo de exposición a COVID-19

| Nº | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | REGIMEN | TIPO DOC | Nº DOC | MODALIDAD DE TRABAJO | FACTOR DE RIESGO (Comorbilidad) | PUESTO DE TRABAJO | NIVEL DE RIESGO PARA COVID-19 | REINICIO DE ACTIVIDADES | FECHA DE REINICIO DE ACTIVIDADES |
|----|------------------|------------------|-------------------|---------|----------|----------|----------------------|---------------------------------|------------------------|-------------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| 1 | Aldaz | Martinez | Pedro Raul | General | DNI | 10636180 | Presencial | No | Operario de producción | Bajo | NO | N/A |
| 2 | Bernuy | Balbuena | Rensio Hugo | General | DNI | 74362996 | Presencial | No | Operario de almacén | Bajo | NO | N/A |
| 3 | Bernuy | Damian | Hugo Silverio | General | DNI | 07497029 | Presencial | No | Operario de producción | Bajo | NO | N/A |
| 4 | Chiong | Acosta | Maria Elena | General | DNI | 07573425 | Presencial | Si | Administrativo | Bajo | NO | N/A |
| 5 | Cornejo | Peraltilla | Ernesto Augusto | General | DNI | 08669897 | Presencial | No | Operario de producción | Bajo | NO | N/A |
| 6 | Dextre | Galoc | Edwin Omar | General | DNI | 44155787 | Presencial | No | Administrativo | Bajo | NO | N/A |
| 7 | Espinoza | Nuñez | Reynaldo Moises | General | DNI | 10779008 | Presencial | No | Operario de producción | Bajo | NO | N/A |
| 8 | Falla | Mio | Yordi Yajari | General | DNI | 48700362 | Presencial | No | Vigilante | Mediano | NO | N/A |
| 9 | García | Fajardo | Pisak Ruth | General | DNI | 25485683 | Presencial | No | Administrativo | Bajo | NO | N/A |
| 10 | Guerero | Reyes | Maria Jesus | General | DNI | 07625188 | Presencial | No | Operaria de producción | Bajo | NO | N/A |
| 11 | Huaraca | Jerónimo | Perry Alexis | General | DNI | 21000018 | Presencial | No | Administrativo | Bajo | NO | N/A |
| 12 | Leandro | Vicuña | Ana Maria | General | DNI | 09273965 | Presencial | No | Administrativo | Bajo | NO | N/A |
| 13 | Orrillo | Medina | Maria del Socorro | General | DNI | 07459457 | Presencial | No | Operaria de producción | Bajo | NO | N/A |
| 14 | Pinamonti | Vidalon | Enio Brandano | General | DNI | 44862669 | Presencial | No | Administrativo | Bajo | NO | N/A |
| 15 | Pinamonti | Mariatregui | Enio Bernardo | General | DNI | 07713558 | Presencial | Si | Administrativo | Bajo | NO | N/A |
| 16 | Quispe | Ponce | Marihu | General | DNI | 44423620 | Presencial | No | Operaria de producción | Bajo | NO | N/A |
| 17 | Vidalon | Kasay | Estela Margarita | General | DNI | 09145916 | Trabajo Remoto | No | Administrativo | Bajo | NO | N/A |

N/A = No Aplica

Tabla 2

Responsabilidades para el cumplimiento del plan de seguridad y Salud en Trabajo

| RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO MUY ALTO |
|---|---|--|--------------------------------|
| No requieren contacto | Requiere contacto frecuente | Contacto indirecto | Contacto directo |
| No requieren contacto < 2mt | Si requiere estar < 2mt | | |
| Puestos de trabajo que aplican | | | |
| Limpieza (No centros médicos) | Policía | Médico, Paramédico, limpieza, Enfermeros | Médico, paramédico, Enfermeros |
| Trabajo Administrativo | FFAA | Trabajos funerarios | Trabajo morgue |
| Trabajo operativo sin atención al público | Limpieza de centros médicos áreas no COVID 19 | | |
| | Representantes de ventas | | |
| | Trabajo en aeropuertos, trabajos en educación | | |
| | Atención al público (Recepción, cajeros) | | |
| | Trabajo operativo con atención al cliente | | |

La empresa Transformaciones Químicas del Perú S.A.C. ha establecido las siguientes responsabilidades:

- De la aprobación: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa Transformaciones Químicas del Perú S.A.C.

- Del cumplimiento: Todo el personal de la empresa Transformaciones Químicas del Perú S.A.C.
- De la supervisión: Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa Transformaciones Químicas del Perú S.A.C.

Las responsabilidades para el cumplimiento del presente Plan se establecerán en función a los lineamientos expuestos en la RM 448-2020-MINSA. La empresa Transformaciones Químicas del Perú S.A.C. ha establecido procedimientos para cumplir los lineamientos establecidos para la prevención del COVID-19 y que se mencionan a continuación.

Lineamiento 1: Limpieza y desinfección de los centros de trabajo

La limpieza de oficinas administrativas se realizará diariamente por el personal de limpieza con una solución de agua e hipoclorito de sodio al 0.1%.

La desinfección del área de tránsito común deberá efectuarse en las mañanas y tardes por el personal pertinente valiéndose de una mochila fumigadora y de la siguiente manera:

Desinfección al piso de áreas con hipoclorito de sodio al 0.1% y solución alcohólica de Timol a las manijas de puertas, asientos comunes y ropa del personal en general (al ingreso)

Hora programada desinfección mañana: 7:30 am

Hora programada desinfección tarde: 3:30 pm

La limpieza y desinfección de las herramientas y útiles de escritorio lo realizará cada usuario, ya que todos los espacios tanto en oficinas como áreas de producción cuentan con los elementos necesarios



para dicho fin (alcohol etílico rectificado 70° con spray, alcohol gel para manos 70° con válvula dosificadora, solución alcohólica de Timol y trapos)

Las capacitaciones al personal de limpieza y vigilancia se brindan los lunes de cada semana.

La solución alcohólica de Timol contiene:

Timol: Solución desinfectante. (Según Informe de Ensayo Timol Alessi: E.M.-1930-2020-Centro Toxicológico S.A.C.-CETOX)

Alcohol etílico rectificado a 70°: Solución desinfectante. (Recomendada por la OMS)

Agua desionizada

Aceite esencial de cáscara de naranja

Lineamiento 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo

El personal de vigilancia deberá tomar la temperatura con un termómetro infrarrojo a cada trabajador, cliente o proveedor que ingrese a la empresa.

Para el ingreso a la empresa, se ha establecido "*Instructivo de ingreso al laboratorio transformaciones químicas del Perú en el marco del plan COVID-19*", el cual se encuentra firmado y publicado por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En este Instructivo de ingreso, se estipuló lo siguiente:

Todo trabajador, cliente o proveedor debe usar mascarilla.

Al momento de ingresar, deberá desinfectar sus zapatos en el pediluvio por 10 segundos y luego pasar al secador.

Dirigirse al círculo amarillo (P-1) donde el personal de seguridad realizará la toma de temperatura corporal con el termómetro digital.

NOTA: Si la temperatura es mayor a 37.5°C se tomará las siguientes acciones:

Deberán dirigirse al exterior de las instalaciones de la empresa por el espacio de 5 a 10 minutos o hasta que el personal de seguridad lo vuelva a llamar.

Se procederá a realizar otra toma de temperatura y en el caso de mantener la temperatura mayor a 37.5°C, se le impedirá el ingreso a la empresa y se procederá a enviar al trabajador al centro de salud más cercano para la asistencia médica respectiva.

En el caso de clientes y proveedores, se impedirá el ingreso a nuestras instalaciones y se le indicará el centro de salud más cercano.

Luego de la toma de temperatura, el personal de seguridad le aplicará alcohol en gel en las manos del trabajador, cliente o proveedor, para luego rociar sobre sus pertenencias la solución alcohólica de Timol.

En el caso de trabajadores de la empresa, deberá registrar su asistencia en el marcador digital y luego dirigirse al lavadero más cercano, realizar el lavado de manos por 20 segundos (según indica el procedimiento de lavado de manos), secado, desinfección con alcohol gel y dirigirse a la zona de vestidores u oficina correspondiente.

En el caso de clientes o proveedores, deberá esperar en la banca de ingreso a la empresa hasta ser atendido.

En el caso que un trabajador, cliente o proveedor de la empresa presente sintomatología COVID-19 se procederá ejecutar lo estipulado en el Instructivo de Ingreso y luego deberá reportarlo al presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Lineamiento 3: Lavado y desinfección de manos obligatorio

La empresa cuenta con más de dos puntos de lavado de manos y desinfección en puntos estratégicos de la empresa y con instrucciones específicas sobre el correcto lavado de manos y desinfección de las mismas, el cual, entre elementos gráficos y escritos estipula lo siguiente:

El trabajador, cliente o proveedor debe lavarse las manos con agua y jabón por 20 segundos constantemente, especialmente luego de ingresar a las instalaciones de la empresa y de usar los servicios higiénicos; adicionalmente, el personal debe conservar las uñas cortas.

El personal debe desinfectarse las manos con alcohol en gel luego del lavado de manos, toser o estornudar.

Lineamiento 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

El presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo brinda capacitaciones al personal de la empresa quincenalmente sobre:

Importancia de lavado de manos.

Uso obligatorio de mascarillas.

Reporte temprano de sintomatología COVID-19.

Importancia de prevenir formas de estigmatización.

Lineamiento 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva

La empresa cuenta con ambientes adecuadamente ventilados, limpios y ordenados en la medida de lo posible y dependiendo de las actividades que se realizan.

El personal de la empresa debe laborar y transitar dentro de la empresa con mascarilla, la cual es proporcionada por la empresa los días lunes, miércoles y viernes. Si es necesario el uso de otro EPP para realizar algún trabajo específico, deberá utilizarse sólo mientras dure la actividad específica.

La empresa proveerá de guantes de nitrilo a todo el personal los martes y jueves, para ser usados en el trayecto de la empresa a sus respectivos domicilios y viceversa.

La empresa proveerá de cofias a todo el personal los martes y jueves, para ser usados en el trayecto de la empresa a sus respectivos domicilios y viceversa.

El Presidente, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con los jefes de área, deberán asignar una cantidad prudencial de personas en un ambiente de trabajo, como también indicarán permanentemente a los trabajadores que estos deben mantener como mínimo un metro de distancia entre los mismos.

El Presidente, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con los jefes de área, deberán asignar turnos de almuerzo acorde al plan de producción y/o actividades programadas para el día, con la finalidad de que los trabajadores respeten el metro de distancia estipulado según las

delimitaciones hechas con cintas amarillas en el área designada como comedor.

El personal debe cuidar su higiene personal como se ha establecido en el manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y deberá evitar tocarse los ojos, nariz y boca.

El personal de vigilancia debe asegurarse de cada trabajador, cliente o proveedor que ingrese a la empresa limpie y desinfecte su calzado en el pediluvio ubicado al ingreso de la empresa, el cual cuenta constantemente con solución de hipoclorito de sodio al 0.1%; asimismo, aplicar alcohol gel 70° a las manos y, además, debe rociar con solución alcohólica de Timol y/o alcohol étlico rectificado a 70% a los accesorios de los ingresantes.

El personal de vigilancia debe asegurarse de cada ingresante conserve el distanciamiento social establecido, para tal fin, se han marcado las zonas comunes (de ingreso y salida) con círculos amarillos, delimitados considerando el metro recomendado de distanciamiento social.

Las reuniones con clientes y/o proveedores deberán ser de manera virtual durante el estado de emergencia.

Las reuniones y capacitaciones con los trabajadores deberán ser considerando el distanciamiento social recomendado.

Se designará un personal encargado de la renovación del pase especial de tránsito de todos los trabajadores de la empresa, durante el periodo estipulado por el Gobierno y/o siempre y cuando se requiera.

El presidente del comité deberá comunicar a los trabajadores de la empresa cualquier disposición que emita el Gobierno durante el estado de

emergencia a través de los jefes directos, periódico mural de la empresa y/o grupo de WhatsApp, creado con la finalidad de garantizar la difusión y comunicación efectiva entre los miembros de la empresa.

El personal de la empresa debe eliminar las mascarillas usadas en los tachos de desechos peligrosos (de color rojo) ubicado en la entrada a los servicios higiénicos del primer piso.

La atención al cliente y/o proveedores se deben realizar por vía telefónica, correo electrónico u otra herramienta virtual.

Lineamiento 6: Medidas de protección personal

El empleador entregará los lunes, miércoles y viernes una mascarilla a cada trabajador de la empresa.

El empleador proporciona permanentemente los elementos de limpieza y desinfección requeridos, como son:

Alcohol gel 70°.

Alcohol étlico rectificado a 70°.

Jabón gel para manos

Solución alcohólica de Timol.

Hipoclorito de sodio (en la concentración especificada dependiendo de la actividad a realizar).

Dispensadores con papel toalla (servicios higiénicos).

Trapos.

El empleador también otorga las herramientas necesarias para la adecuada limpieza y desinfección, tales como:

Escobas, trapeadores, baldes, etc.

Lineamiento 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID 19

El empleador contratará los servicios de un profesional de la salud para la realización de pruebas rápidas al personal de un área en específico donde se haya reportado un caso confirmado de estar infectado por el virus COVID-19; y de encontrar otros casos entre los trabajadores de dicha área, se encargará de reportar según lo establecido en la norma vigente, asimismo la empresa Transformaciones Químicas del Perú S.A.C. cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo que vela permanentemente por la seguridad y salud de los trabajadores, así como de otros aspectos tales como:

El Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo brindará capacitaciones constantes al personal de vigilancia sobre la toma de temperatura a cada trabajador al ingresar al centro de trabajo e informará pertinentemente si algún trabajador presente temperatura mayor a 37.5 °C.

En caso de que un trabajador presente fiebre o evidencie signos o sintomatología COVID-19 se considerará como caso sospechoso.

Ante un caso sospechoso, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará lo siguiente:

Se indicará la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente temperatura mayor a 38. °C o con síntomas respiratorios; deberá retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario).

Ante un caso confirmado, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará lo siguiente:

Registrará el caso a través del llenado de la ficha de investigación clínico epidemiológica de COVID-19 y realizará la notificación inmediata al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú), a través del aplicativo especial de la vigilancia de COVID-19, disponible en: <https://app7.dge.gob.pe/covid19/inicio>.

Realizará el seguimiento del caso en coordinación con el área correspondiente que el MINSA indique. El seguimiento se podrá ser realizado mediante llamadas telefónicas u otros medios electrónicos de forma inter diarias inicialmente durante 7 días, y según el caso amerite, se ampliará hasta completar 14 días.

Asimismo, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa ha modificado y aprobado su matriz de riesgos (IPERC) en el contexto de la pandemia COVID-19.

Consideraciones para el regreso y reincorporación al trabajo.

Consideraciones para el regreso al trabajo

Se establece el proceso de regreso al trabajo, orientado a los trabajadores que estuvieron en cuarentena social y que no presentaron sintomatología de COVID-19, ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19. En estos casos, el regreso es automático.

Consideraciones para la reincorporación al trabajo

Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19, emitido por el Ministerio de Salud, IAFAS, EPS, médico tratante o médico ocupacional, luego de haber tenido un diagnóstico positivo o haber sido contacto de un caso positivo y cumplido el aislamiento respectivo.

En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta epidemiológica se dará 07 días después de la prueba serológica de laboratorio que confirmó diagnóstico, sin necesidad de repetir la prueba.

En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta epidemiológica se dará 14 días después de la prueba molecular positiva, sin necesidad de repetir la prueba

En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 que presenten síntomas, el alta se dará 14 días después del inicio de los síntomas, se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse según criterio del médico tratante, el paciente deberá estar asintomático al menos tres días.

En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de COVID-19, el alta lo establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo a la evaluación realizada por el área de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes.

Para los casos sospechosos, el alta ocurre 14 días después del inicio de síntomas y en contactos cercanos el alta ocurre 14 días desde el primer día de contacto con el caso confirmado.

En el caso específico de la empresa Transformaciones Químicas del Perú S.A.C., hemos continuado con nuestras actividades, debido a que nos dedicamos a la fabricación de bienes esenciales, como la fabricación de alcohol en gel y jabón en gel, productos básicos para la limpieza y desinfección de las personas. La empresa deberá asegurarse que los trabajadores que se reincorporen a las actividades de la empresa, no se encuentren como caso sospechoso o confirmado; caso contrario, deberá seguir los pasos dispuestos en el Lineamiento N° 7 del presente Plan.

A la fecha no se ha presentado ningún caso en la empresa Transformaciones Químicas del Perú S.A.C. con sintomatología COVID-19, por lo tanto, no registramos personal que haya sido aislado en cuarentena ni con alta epidemiológica.

Los trabajadores que siguieron asistiendo al centro laboral, deberán seguir todos los lineamientos establecidos en el presente Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo.

Consideraciones para la revisión y reforzamiento de capacidades a trabajadores en procedimientos de trabajo con riesgo crítico según puesto de trabajo

No aplica, debido a que no contamos con ningún trabajador bajo riesgo crítico

Tabla 3. Presupuesto y proceso de adquisición de insumos para el cumplimiento del plan-primera ampliación

Del 06/07/2020 al 04/09/2020 (9 semanas)

| Descripción | Cantidad | Precio | Total | Comentario |
|--|----------|------------|---------------|------------------------------------|
| Examen Médico Ocupacional | 17 | S/. 145.00 | S/. 2,465.00 | A realizar por clínica autorizada |
| Mascarillas | 459 | S/. 1.50 | S/. 688.50 | EPP (todo el personal) |
| Mascara facial | 153 | S/. 5.50 | S/. 841.50 | EPP (todo el personal) |
| Guantes de nitrilo | 306 | S/. 0.96 | S/. 293.76 | EPP (todo el personal) |
| Cofias | 306 | S/. 0.35 | S/. 107.10 | EPP (todo el personal) |
| Alcohol gel 70° x 1 lt | 279 | S/. 11.00 | S/. 3,069.00 | Consumible (oficinas y producción) |
| Jabon gel x 1 lt | 90 | S/. 5.50 | S/. 495.00 | Consumible (puntos de lavado) |
| Alcohol medicinal 70° solucion x galon | 36 | S/. 27.00 | S/. 972.00 | Consumible (oficinas y vigilancia) |
| Lejia (Hipoclorito de sodio al 7.5%) | 18 | S/. 11.99 | S/. 215.80 | Consumible (Limpieza) |
| Solución alcohólica de Timol | 90 | S/. 60.00 | S/. 5,400.00 | Consumible (vigilancia) |
| Papel toalla | 36 | S/. 22.00 | S/. 792.00 | Consumible (SSHH) |
| Trapería | 558 | S/. 0.40 | S/. 223.20 | Consumible (todas las áreas) |
| Escobas, trapeadores, etc. | | | S/. 200.00 | Herramientas (Limpieza) |
| Total estimado | | | S/. 15,762.86 | |

Tabla 4. Presupuesto y proceso de adquisición de insumos para el cumplimiento del plan-segunda ampliación

Del 07/09/2020 al 07/12/2020 (13 semanas)

| Descripción | Cantidad | Precio | Total | Comentario |
|--|----------|------------|---------------|------------------------------------|
| Examen Médico Ocupacional | 17 | S/. 145.00 | S/. 2,465.00 | A realizar por clínica autorizada |
| Mascarillas | 663 | S/. 1.50 | S/. 994.50 | EPP (todo el personal) |
| Mascara facial | 221 | S/. 5.50 | S/. 1,215.50 | EPP (todo el personal) |
| Guantes de nitrilo | 442 | S/. 0.96 | S/. 424.32 | EPP (todo el personal) |
| Cofias | 442 | S/. 0.35 | S/. 154.70 | EPP (todo el personal) |
| Alcohol gel 70° x 1 lt | 403 | S/. 11.00 | S/. 4,433.00 | Consumible (oficinas y producción) |
| Jabon gel x 1 lt | 130 | S/. 5.50 | S/. 715.00 | Consumible (puntos de lavado) |
| Alcohol medicinal 70° solucion x galon | 52 | S/. 27.00 | S/. 1,404.00 | Consumible (oficinas y vigilancia) |
| Lejia (Hipoclorito de sodio al 7.5%) | 26 | S/. 11.99 | S/. 311.71 | Consumible (Limpieza) |
| Solución alcohólica de Timol | 130 | S/. 60.00 | S/. 7,800.00 | Consumible (vigilancia) |
| Papel toalla | 52 | S/. 22.00 | S/. 1,144.00 | Consumible (SSHH) |
| Trapería | 806 | S/. 0.40 | S/. 322.40 | Consumible (todas las áreas) |
| Escobas, trapeadores, etc. | | | S/. 200.00 | Herramientas (Limpieza) |
| Total estimado | | | S/. 21,584.13 | |

consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19

La empresa Transformaciones Químicas del Perú S.A.C. ha verificado que el personal que se encuentre presencialmente laborando no presente los siguientes factores de riesgo para COVID-19:

- Edad mayor de 65 años.
- Hipertensión arterial no controlada.
- Enfermedades cardiovasculares graves.
- Cáncer.
- Diabetes mellitus.
- Asma moderada o grave.
- Enfermedad pulmonar crónica.
- Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis.
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor.
- Obesidad con IMC de 40 a más

El presidente del Comité de Supervisión y Salud en el Trabajo en conjunto con el equipo de Químicos Farmacéuticos de la empresa monitoreará, de ser el caso, a los trabajadores con IMC mayor a 40 y ejecutará las acciones necesarias a fin de reducir el riesgo, tomando las acciones pertinentes con respecto a alimentación y estilo de vida, a fin de reducir el riesgo.

Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la enfermedad COVID-19 y deseen reanudar sus actividades podrán hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente documento siempre y cuando el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores lo apruebe o hasta tener nueva información



CONCLUSIONES

Se han identificado procedimientos para implementar un plan de seguridad ANTICOVID 19 para una empresa pequeña de manufactura.

Se ha elaborado un plan de monitoreo y seguridad alineado a las leyes vigentes del Perú con la presente emergencia sanitaria.

Se han identificado costos ligados a la implementación del plan del plan de seguridad COVID 19 que podríamos incurrir para prevenir el COVID 19.

Se tiene previsto coordinar con las autoridades sanitarias y hacer correcciones con la implementación de este plan de seguridad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Céspedes Socarrás, Gustavo Manuel, & Martínez Cumbra, Jorge Manuel. (2016). Un análisis de la seguridad y salud en el trabajo en el sistema empresarial cubano. *Revista latinoamericana de derecho social*, (22) Recuperado en 10 de abril de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702016000100001&lng=es&tlng=es.

de salud.

Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y

Respuesta Sanitaria frente al Covid-19 en el territorio nacional.

Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional.

Decreto de Urgencia N° 029-2020, Dictan Medidas Complementarias Destinadas al Financiamiento de la Micro y Pequeña Empresa y Otras Medidas para la Reducción del Impacto del COVID-19 en la Economía Peruana.

Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.

Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM.

Decreto Supremo N° 001-2003-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud.

Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.

Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus ampliaciones.

Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.

Decreto Supremo N° 012-2019-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el intercambio prestacional en salud en el sector público.

Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

Decreto Supremo N° 061-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia de la COVID-19.

Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la

nación a consecuencia de la COVID-19 y dicta otras medidas.

Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, artículo 8 se actualiza las personas en grupo de riesgo para COVID-19.

Delgado, M. (2018). Diseño de un plan de higiene, seguridad industrial y salud ocupacional en la empresa Wiled Paper S.R.L., Tesis para obtener el título de licenciatura. Facultad de Ingeniería Industrial. Universidad Mayor de San Andrés. La Paz. Bolivia.

Gonzales, D. (2018). Diseño de un plan estratégico de seguridad de la información, mediante la aplicación de análisis de riesgos con la norma ISO/IEC 27005. Caso de estudio INAMHI. INNOVA Research Journal, ISSN 2477-9024 Febrero, 2018). Vol. 3, No.2.1 pp. 84-91 (DOI: <https://doi.org/10.33890/innova.v3.n2.1.2018.672> URL: <http://revistas.uide.edu.ec/index.php/innova/index> Correo: innova@uide.edu.ec

Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.

Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias.

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatoria.
- Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, y su modificatoria.
- Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS).
- Matabanchoy, S. (2012). Salud en el Trabajo. Sección artículos de revisión de tema revista universidad y salud. Año 12 Vol. 1 N°15 – 2012 (págs.. 87 – 102)
- Resolución Ministerial N° 145-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 089-MINSA/2020/CDC, para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 452-2003-SA/DM, que aprueba el Manual de Aislamiento Hospitalario.
- Resolución Ministerial N° 463-2019-MI NSA, que aprueba la "Norma Técnica de Salud sobre Preparación Embalaje y Documentación para el Transporte Seguro de Sustancias Infecciosas".
- Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, que aprueba el perfil de competencias del médico ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud denominada "Gestión integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación".
- Resolución Ministerial N° 135-2020/MINSA, que aprueba la Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario.
- Resolución Ministerial N° 183-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19-SISCOVID-19).
- Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueban el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de

personas afectadas por COVID-19 en el Perú.

Resolución Ministerial N° 231-2020/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 095-MINSA/2020/DIGEMID, Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnósticos in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19.

Resolución Ministerial N° 255-2016-MINSA, que aprueba el documento "Guía para la implementación del proceso de higiene de manos en los establecimientos de salud".

Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 095-MINSA/2020/DIGEMID, Directiva Sanitaria para el control y vigilancia de los dispositivos de diagnósticos in vitro: Pruebas rápidas y moleculares para COVID-19.

Resolución Ministerial N° 375-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de Personas Afectadas por COVID-19 en el Perú.

Resolución Ministerial N° 506-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01 que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública.

Resolución Ministerial N° 545-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V .01: "Notificación de

brotos, epidemias, y otros eventos de importancia para la salud pública".

Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la NTS N° 021- MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".

Resolución Ministerial N° 571-2014/MINSA, que modifica el Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado por Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA.

Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA-DGPS-V.01, "Directiva Sanitaria para Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica Saludable en el Perú".

Resolución Ministerial N° 850-2016-MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".

CORRESPONDENCIA:

Roger Orlando Luján Ruíz

Correo: rlujanr@unmsm.edu.pe